



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS A LOS COMPROBANTES DE PAGO Y SU
IMPACTO EN LA LIQUIDEZ EN LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS FERRETERAS EN EL
DISTRITO DE AYACUCHO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. NANCY QUISPE RAMOS

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

**AYACUCHO – PERÚ
2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS A LOS COMPROBANTES DE PAGO Y SU
IMPACTO EN LA LIQUIDEZ EN LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS FERRETERAS EN EL
DISTRITO DE AYACUCHO, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Bach. NANCY QUISPE RAMOS

ASESOR:

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL

**AYACUCHO – PERÚ
2017**

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA
Presidente

Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA
Secretario

Mgtr. CPCC. HUGO CASTRO QUICANA
Miembro

Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL
Asesor

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer la finalización de este trabajo a Dios y a mi madre, por haberme concedido de poder culminar mi educación profesional.

A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote -ULADECH, porque en sus aulas, recibimos el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes de la Escuela de contabilidad.

De igual manera mi más sincero agradecimiento a mi asesor Mgtr. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel, que con sus consejos y sugerencias hicieron posible este trabajo de investigación.

DEDICATORIA

Con mucho cariño y amor a mi madre que hizo todo lo posible para que yo pudiera mis sueños por darme la mano cuando sentí que el camino se terminaba.

Al amor de mi vida Eipriel Hanife que es la razón, mi motivo de seguir superándome para brindarle un mejor futuro.

También a todos aquellos que no creyeron en mí a aquellos que esperaban mi fracaso en cada paso que daba hacia la culminación de mis estudios a aquellos que no esperaba que culminara la carrera, a aquellos que apostaban mi fracaso a todos ellos dedico este trabajo.

Resumen

La presente investigación pertenece a la línea de investigación Tributación, de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote denominado: **“Deducción del Impuesto General a las Ventas a los comprobantes de pago y su impacto en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, 2016”**, el problema es el siguiente: ¿De qué manera la deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho? Se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar que la deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho. Se ha planteado los siguientes objetivos específicos: 1. Determinar en qué medida la deducción del impuesto general a las ventas incide en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho. 2. Analizar el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho con la finalidad de tomar decisiones gerenciales. 3. Determinar las causas y efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho. La modalidad utilizada en la investigación es Cualitativo, Descriptivo, Bibliográfica, Documental y de Caso, mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc. El tema de investigación tiene como resultados lo siguiente: De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 53% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es favorable. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 40% de los encuestados consideran que la causa que genera la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es el Crédito fiscal.

Palabras claves: Deducción, gestión, liquidez, impuesto

Abstract

The present research belongs to the Taxation research line of the Faculty of Accounting, Financial and Administrative Sciences of the Universidad Católica los Angeles Chimbote denominated: "**Deduction of the General Tax on Sales to the payment vouchers and their impact on liquidity In small and medium-sized ironmongers in the district of Ayacucho, 2016**", the problem is: How does the deduction of the general tax on sales to payment vouchers affect the management of liquidity in small and medium-sized Hardware companies in the district of Ayacucho? The following general objective has been proposed: Determine that the deduction of general sales tax on payment vouchers affects liquidity management in small and medium-sized ironmongers in the Ayacucho district. The following specific objectives have been proposed: 1. Determine the extent to which the deduction of the general sales tax affects liquidity management in small and medium-sized iron and steel companies in the Ayacucho district. 2. Analyze the level of liquidity of small and medium-sized hardware companies in the district of Ayacucho in order to make management decisions. 3. Determine the causes and effects generated by the deduction of the general sales tax on small and medium-sized ironmongers in the district of Ayacucho. The modality used in the research is Qualitative, Descriptive, Bibliographic, Documentary and Case, through the collection of information from sources such as: texts, theses, works, articles, etc. According to the table and figure 1, 90% of the respondents consider that the deduction of the general sales tax affects the obtaining of greater liquidity in small and medium-sized ironmongers in the country. District of Ayacucho. According to the chart and graph 2, 53% of respondents consider that the liquidity level of small and medium-sized ironmongers in the Ayacucho district is favorable. According to the chart and graph 3, 40% of the respondents consider that the cause that generates the deduction of the general tax on sales in the small and medium-sized ironmongers in the district of Ayacucho is the Tax Credit.

Key words: Deduction, management, liquidity, tax.

Contenido

Título de la investigación (Carátula)	
Hoja de firma del jurado y asesor	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Contenido.....	vii
Índice de gráficos y cuadros.	viii
Índice de Gráficos.....	viii
Índice de Cuadros	ix
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura	2
III. Hipótesis	26
IV. Metodología.....	26
4.1. Diseño de la investigación	26
4.2. Población y muestra	26
4.3. Definición y operacionalización de variables	27
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
4.5. Plan de análisis.....	29
4.6. Matriz de consistencia.....	30
4.7. Principios éticos	31
V. Resultados	32
5.1. Resultados	32
5.2. Análisis de los resultados	46
V. Conclusiones	49
Recomendaciones	50
Aspectos complementarios	51
Referencias Bibliográficas	51
Anexos	54

Índice de gráficos y cuadros.

Índice de Gráficos

Gráfico 1: ¿Para usted la deducción del impuesto general a las ventas incide en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho?	38
Gráfico 2: ¿Cree usted que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho es favorable?	39
Gráfico 3: ¿Para usted cuales son las causas que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas en el distrito de Ayacucho?	40
Gráfico 4: ¿Para usted cuáles son los efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas del distrito de Ayacucho?	41
Gráfico 5: ¿Qué opinión le merece el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho?	42
Gráfico 6: ¿Para usted el personal de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el ámbito del distrito de Ayacucho se encuentran capacitados?	43
Gráfico 7: ¿Usted tiene conocimiento sobre la Ley del Impuesto General a las Ventas y su reglamento?	44
Gráfico 8: ¿Cree usted que la deducción del impuesto general a las ventas le favorece a las empresas ferreteras?	45

Índice de Cuadros

Cuadro 1: ¿Para usted la deducción del impuesto general a las ventas incide en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho?	38
Cuadro 2: ¿Cree usted que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho es favorable?	39
Cuadro 3: ¿Para usted cuales son las causas que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas en el distrito de Ayacucho?	40
Cuadro 4: ¿Para usted cuáles son los efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas del distrito de Ayacucho?	41
Cuadro 5: ¿Qué opinión le merece el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho?	42
Cuadro 6: ¿Para usted el personal de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el ámbito del distrito de Ayacucho se encuentran capacitados?	43
Cuadro 7: ¿Usted tiene conocimiento sobre la Ley del Impuesto General a las Ventas y su reglamento?	44
Cuadro 8: ¿Cree usted que la deducción del impuesto general a las ventas le favorece a las empresas ferreteras?	45

I. Introducción

El tema de investigación denominado **“Deducción del Impuesto General a las Ventas a los comprobantes de pago y su impacto en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, 2016”**, radica en la importancia de identificar la deducción del impuesto general a las ventas y su impacto en la generación de liquidez en las pequeñas y medianas empresas, mencionando que el impuesto general a las ventas es aquel tributo que se paga por las ventas o servicios que se realizan. Este hecho induce a la generación de mejoras de liquidez y rentabilidad en las pequeñas y medianas empresas, específicamente en las empresas ferreteras del distrito de Ayacucho.

La pregunta relacionada al problema de investigación es el siguiente:

¿De qué manera la deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho?

Se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar que la deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho.

Se ha propuesto los siguientes objetivos específicos:

- 1. Determinar que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho.**
- 2. Analizar el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho con la finalidad de tomar decisiones gerenciales.**
- 3. Determinar las causas y efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho.**

El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la SUNAT sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etc.), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país). En otras palabras, es la compensación por el IGV que pagamos por nuestras compras frente al que cobramos en nuestras ventas.

El crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en los comprobantes de pago que sustentan la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el IGV pagado en la importación de un bien o en la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. En otras palabras, éste es el IGV que se ha pagado en alguna de las operaciones antes señaladas y que podrá ser usado por el comprador como deducción en la determinación del IGV que le corresponda, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establece la Ley.

La deducción del impuesto general a las ventas en los comprobantes de pago y su impacto en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, esta investigación obedece a fin de dar a conocer del impacto que genera la deducción del IGV sobre la mejora de la liquidez en las empresas ferreteras, mejorando así la rentabilidad económica. Los resultados de la investigación permitirán determinar que las pequeñas y medianas empresas ferreteras deben hacer uso de esta herramienta para mejorar su liquidez durante un ejercicio fiscal.

Respecto a la metodología es de tipo Cualitativo, Descriptivo, Bibliográfico, Documental y de Caso, mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis, trabajos, artículos, etc. Teniendo en cuenta la complejidad para la recolección de datos de carácter económico y financiero en las entidades a encuestar, debido a que algunas entidades guardan en absoluta reserva la información de sus actividades.

II. Revisión de literatura

El tema de investigación denominado: **“Deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago y su impacto en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, 2016”**. Hace referencia

para esta investigación, trabajos realizados por autores que han sentido la inquietud hacia la temática en investigación, estableciendo antecedentes de tipo local, nacional e internacional.

Locales

Campeán & Atauje (2014), en su tesis denominada: “Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga. 2010”, para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. Se reafirma que la carencia de una conciencia tributaria y no estar informado de los beneficios de ser un buen contribuyente son causas que influyen de manera negativa en la recaudación del IGV. Las otras causas son el sistema tributario poco transparente y la falta de control frecuente por parte de la SUNAT dejan de influir significativamente, ya que el pago de los contribuyentes se hace cada vez más puntuales ello producto de la asistencia a las capacitaciones y seminarios taller que brinda la SUNAT. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 19, 21 y 23 (Pág. 83, 84 y 86) y los gráficos n° 14, 15 y 16 (pág. 84, 85 y 87).

2. En el centro comercial Vía 7, son modalidades de evasión no emitir comprobantes de pago, que se puede evitar generando un historial favorable como buenos contribuyentes ante las entidades financieras, otra, facturar operaciones inexistentes que se puede evitar mediante la participación voluntaria en seminarios taller que brinda la SUNAT, la última, modificación de facturas, que se evitan a través de programas y capacitaciones de cultura tributaria. Las cuales se reflejan en los cuadros n° 8,9 y 11 (pág. 77, 78, 79 y 80).

3. Se observa que, al principio los contribuyentes realizaban el pago del IGV de manera retrasada, además se encontró a un buen porcentaje de contribuyentes morosos. Pero, como resultado de la asistencia a las capacitaciones en materia de cultura tributaria, educación tributaria y explicar la estrategia de la creación de buen historial crediticio ante las entidades financieras, se observa un cambio favorable en el pago del IGV, ya que la mayoría de los contribuyentes pagan de manera puntual sus impuestos y que el

porcentaje de los morosos ha disminuido considerablemente. Lo cual está reflejado en los cuadros n° 27 y 31 (pág. 89 y 92) y los gráficos n° 18 y 20 (pág. 90 y 93).

Morales (2015), en su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

- 1) El análisis de los resultados nos permite concluir que la mayoría de los contribuyentes realizan un uso indebido de las comprobantes de pago y de las guías de remisión lo cual origina que se incurra en infracciones tributarias y también evadir impuestos.
- 2) El uso adecuado de los comprobantes de pago y de las guías de remisión evitará que los contribuyentes y sobre todo del sector de transportes de carga sean sancionados por las instituciones administrativas encargadas de controlar la aplicación de las sanciones administrativas dadas.
- 3) Una adecuada y inmensa educación, comenzando desde los inicios en los centros de formación de nuestra región ayudara a que se reduzca la brecha tan alta de falta de conciencia tributaria en nuestra localidad.
- 4) Existe una presión tributaria de parte de las dependencias sin tener en cuenta la situación socioeconómica que influye en las empresa de transportes de carga con respecto al cumplimiento de sus de obligaciones tributarias.
- 5) La SUNAT en el proceso de otorgamiento del número de RUC a los transportistas de carga no informa completamente sobre las obligaciones tributarias que les toca

Nacionales

Fernández (2016), en su tesis: “El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de los Olivos – Lima, año 2016”, para optar el grado académico de maestra en contabilidad y finanzas con mención en gestión tributaria, empresarial y fiscal, de la

Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

a) El pago del IGV en las MYPE que venden al crédito, es un obstáculo determinante en su liquidez, mellando de esta manera el capital de trabajo indispensable para la vida de estas empresas.

b) Las MYPE que venden al crédito están en evidente desventaja. El problema puede acrecentarse al no disponer del efectivo suficiente para cumplir con sus obligaciones del día a día. Sin embargo, entre sus obligaciones a corto plazo, realizan un esfuerzo por cumplir con el pago de sus impuestos y evitar problemas con la SUNAT.

c) El enfoque de equidad tributaria no está aplicado en nuestro país para el caso de las ventas al crédito. El criterio del devengado es el que impera y las MYPE operan bajo este método. Pagar el IGV sobre el criterio de lo percibido sería trascendental para ellas, así el IGV se abonaría al fisco cuando efectivamente se cobre por el producto o servicio prestado.

d) Demostrada la iliquidez que afrontan las MYPE, es puerta abierta para que incurran en acciones no formales. El no emitir comprobante de pago ya realizada la venta así como lo contempla la ley, es un indicador de irregularidad e informalidad.

Valverde (2015), en su tesis: “El impuesto general a las ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC en el año 2013”, para optar el título de contador público, de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. La aplicación del impuesto general a las ventas en las ventas al crédito de la empresa Inversiones Castillo SAC en el periodo 2013, origino un impuesto bruto que asciende a S/. 141,746.84, y que durante el referido periodo solo recupera de dichas ventas un impuesto bruto que asciende a S/. 110,691.72, teniendo que asumir el pago de la diferencia de S/. 31,074.12, disminuyendo su liquidez en proporción a dicho monto.

2. El comportamiento de los ingresos por la prestación de servicio al crédito de la empresa “Inversiones Castillo” SAC durante el año 2013 fue: 24% de las ventas fueron

el contado, 76% al crédito. La recuperación de los créditos otorgados se estableció en cuatro meses contados a partir del mes siguiente de realizada la venta en partes equivalentes.

3. El pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, lo asume el consumidor, pero en caso de las ventas al crédito, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que disponer del efectivo para poder cumplir con la obligación tributaria, hecho que origina la disminución de la liquidez y el consecuente peligro en cumplimiento de sus obligaciones.

4. La disminución de la liquidez de la empresa “Inversiones Castillo” SAC durante el periodo 2013 fue de S/. 0.94 en el ratio de liquidez corriente, S/. 0.94 en el ratio de liquidez absoluta, S/. 153,369.23 en el capital de trabajo y un incremento en el pasivo, representando en total un 12.28% del total del activo, esto implica que, la aplicación del criterio del devengado en la ley del impuesto general a las ventas y las deducciones aplicadas provocan que la empresa cuente con cerca de S/. 1 menos en su disponible para afrontar sus obligaciones de corto plazo además de reducir en “S/. 153,369.23, respecto, al mínimo monto de activo corriente requerido, para operar en el corto plazo y finalmente aumentar ligeramente en S/. 1 sus obligaciones a corto plazo.

Chávez (2014), en su tesis denominada: “El sistema de deducciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble. A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de deducciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la deducción en forma adecuada.

Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería.

Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

Bianchi (2016), en su tesis denominada: “Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios”, para optar el título profesional de Contador público, de la escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. Nuestra primera conclusión es referida a que la interpretación de las normas que regulan el Impuesto General a las Ventas debe efectuarse teniendo en cuenta el objetivo perseguido por este tributo, el cual es gravar el consumo en el país basado en el principio de neutralidad tributaria y en sus características técnicas de la imposición al valor agregado. Adicionalmente, podemos señalar que los límites legales contemplados en la Ley del IGV desnaturalizan la estructura del IGV y no permiten su correcta aplicación, generando efectos acumulativos y distorsionando el nivel de los precios de los bienes y servicios que afectan al consumidor final (empresas) debido a que no podrá trasladar dicho impuesto, afectando sus derechos de seguridad jurídica y capacidad contributiva, evidenciando un supuesto de confiscación descrito en la Ley.
2. Concluimos que el inciso a) del artículo 18° de la Ley del IGV debe interpretarse teóricamente; es decir, que para la configuración del crédito fiscal no es requisito indispensable la efectiva deducción de la adquisición de bienes o servicios como costo o gasto para fines del IR, siempre y cuando sea esta teóricamente deducible. En relación a lo anterior, mencionamos que la verificación de los límites legales para deducción del crédito fiscal debe ser apreciada en términos sustanciales y no cuantitativos. En tanto, la adquisición cumpla con el “criterio de causalidad del gasto

o costo”; es decir, permita la generación de renta y mantenimiento de la fuente generadora de renta para el contribuyente. Requisito que esta explicado en las recomendaciones de nuestra investigación, donde se propone la modificación legislativa de la Ley del Impuesto General a las Ventas, con el fin de solucionar las problemáticas presentadas en el trabajo de investigación, las cuales generan perjuicios económicos a los contribuyentes de diversos sectores del país, en particular a las empresas del sector industria y consumo masivo.

Sumado a lo mencionado anteriormente y como resultado de nuestra investigación, podemos concluir que la Ley de IGV no detalla explícitamente los límites legales del crédito fiscal; sumado a ello, existe desconocimiento por parte de los contadores, abogados y economistas que laboran en empresas de diversos sectores en el país, sobre esta serie perjuicios económicos, factores que generan contingencias a las empresas afectando el principio constitucional tributario de seguridad jurídica.

3. Finalmente, concluimos que surge la necesidad de modificar la legislación del IGV, específicamente el artículo 18° de la Ley, donde se permita la deducción del crédito fiscal según criterio de “causalidad del gasto” y el principio de “neutralidad del IGV” siempre que se destinen a operaciones gravadas con el IGV, dejando de lado la remisión a las disposiciones del Impuesto a la Renta. A razón de evitar los perjuicios económicos y tributarios, como los explicados en el capítulo V de desarrollo y discusión de la investigación, que tendrán que asumir los sobrecostos que estos problemas generan: infracciones y multas previstas en el Código Tributario, rectificatorias de declaraciones de impuestos, reintegro del crédito fiscal a la Administración Tributaria y sobrecosto por no traslación del impuesto.

Por ello, el Congreso de la Republica, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Tributaria en su labor de ente regulador deben tomar parte de la propuesta que mencionaremos en las recomendaciones del presente trabajo.

Propuesta que se basa en la modificación legislativa del artículo 18° inciso a) de la Ley del IGV, donde especifica como requisito sustancial la “causalidad del gasto o costo” para la actividad de la empresa, teniendo como única limitante para el crédito fiscal aquellos gastos no vinculados al giro del negocio.

Molina (2015), en su tesis denominado: “El sistema administrativo del impuesto general a las ventas y su impacto financiero en las Mypes del Perú, 2015”, para optar el título profesional de contador públicos, de la Escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

2. Si no existiera la posibilidad de financiamiento negociado (bancario o informal) o no negociado (con atraso de pago a proveedores y trabajadores), para no generar un pago en exceso a la SUNAT, los precios tendrían que elevarse, de tal forma que su mayor nivel permita tener un IGV cobrado que cubra el IGV pagado por adelantado y el correspondiente a otras compras.

3. Desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la SUNAT en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad.

4. No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandes compradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores.

5. Del total de la recaudación del IGV durante el 2008 (S/ 31.587 millones), el sector privado, a través de los pagos adelantados, tuvo una participación de S/. 8.629 millones, representando el 27.3%. Asimismo, el 21% del crecimiento de la recaudación del IGV en el 2008 correspondió a recaudación efectuada por las empresas; es decir, de los S/.

6.328 millones de aumento del IGV recaudado durante el 2008, S/. 1.321 millones fueron cobrados por las empresas. 6. Las sanciones establecidas por incumplimiento del sistema, incluso por errores producidos por la falta de certeza en su aplicación, son drásticas y severas. Para el caso de las detracciones las sanciones alcanzan hasta el 600% del monto no detruida. Además, se pierde el derecho a deducir el crédito fiscal.

Machaca (2015), “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en la situación financiero de las empresas de transportes turísticas de la ciudad de Puno, periodo 2013 -2014”, para optar el título profesional de Contador Público, de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

Primera: El efecto de la aplicación del Sistema de Detracciones en la liquidez, se aprecia en la disminución de los indicadores de Liquidez General, Razón Acida, Liquidez Absoluta y Capital de Trabajo en las empresas de transportes turísticas de la ciudad de Puno tal como se observa en los Cuadros N° 32, 33 y 34. Además en los Cuadros N° 4, 12 y 20; se observa que las empresas en estudio al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de detracciones; agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributaria; asimismo las empresas al no tener liquidez recurren a las entidades financieras para solicitar préstamos o contratos de arrendamiento financiero, a fin de adquirir más equipos de transporte y de cubrir sus deudas a corto plazo. (Referencia Objetivo Especifico N° 1).

Segunda: El sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detruidos, peor aun cuando la SUNAT ha ingresado como recaudación los fondos generados en la cuenta de detracciones. Así mismo si el titular de la cuenta solicitara la libre disposición de fondos, este tendría que esperar más de 3 meses para que la Administración Tributaria resolviera su solicitud. (Referencia Objetivo Especifico N° 1).

Tercera: El efecto de la aplicación del Sistema de Detracciones en la rentabilidad, se aprecia en la disminución de la rentabilidad económica como consecuencia del dinero

inmovilizado e inactivo en la cuenta de detracciones del banco de la Nación, puesto que estos fondos solo sirven para el pago de tributos, mas no para otros conceptos. Cabe mencionar que en los cuadros N° 27, 29 y 31, el saldo de la cuenta de detracciones no fue considerado para el cálculo del rendimiento de los activos, y es que estos montos inactivos no intervinieron en la generación de la Utilidad obtenida en razón a las inversiones. (Referencia Objetivo Especifico N° 2)

Cuarta: El punto de equilibrio como herramienta de gestión, depende directamente de los costos variables tal como se observa en los anexos, de tal manera que si la producción aumenta, los ingresos también aumentan; mientras que los costos fijos permanecen constantes puesto que no dependen de la producción. Así mismo es importante calcular el punto de equilibrio, para la toma de decisiones por parte de la gerencia, es decir la gerencia necesita saber en qué punto de ingresos y costos no se gana ni se pierde; dicho de otra forma la empresa no tendría utilidad pero tampoco perdida. Además este punto indica el nivel a alcanzar de ventas para que la empresa empiece a dar utilidades. (Referencia Objetivo Especifico N° 2)

Aguirre (2014), en su tesis denominada: “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

a) La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

b) La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.

c) No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de detracciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias.

d) Las obligaciones tributarias no guardan relación con el régimen de detracción del Impuesto General a las Ventas, por cuanto las empresas pueden acogerse al fraccionamiento, que es una de las formas de financiar la deuda tributaria ante la SUNAT.

Bardales & Vásquez (2013), “Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto, periodo 2007 – 2011”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. Se confirma la hipótesis que las causas de las controversias se debe a la deficiente interpretación y/o aplicación de los objetivos de la Ley del Impuesto General a las Ventas sobre exoneración tributaria del Apéndice I (bienes) y los principios contables de Equidad y Pertinencia aplicados en las operaciones comerciales de las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto. Periodo 2007, 2011.

2. Las principales controversias tributarias se dan por el lado de que las exoneraciones benefician a las grandes empresas avícolas que compran maíz amarillo duro a precios competitivos. Las empresas Avícolas S.A.C. están exoneradas del IGV por operar en zona de selva, compran maíz amarillo duro nacional que incide en los costos de producción y precios de los productos avícolas debiendo contemplarse esta inequidad en la Ley del IGV.

3. Se demuestra evidencias cualitativas (encuestas) y cuantitativas (datos empíricos) sobre el cumplimiento de los objetivos de las exoneraciones tributarias contenidas en el Apéndice I (bienes) de la Ley del IGV respecto a la promoción de la inversión en el sector Avícola así como en el incremento de la productividad en el periodo de estudio, expresado en su dinamismo económico y comercial de sus principales productos.

4. Se demuestra evidencias cualitativas (encuestas) sobre el cumplimiento de los principios contables básicos de Equidad y Pertinencia, seleccionados de los Principios de Contabilidad General, respecto a que los datos contables de las empresas Avícolas S.A.C. reflejan razonable y confiablemente las operaciones comerciales de estas empresas, en función a los usuarios internos y externos de los mismos.

5. Existe un grado de insatisfacción y posición desfavorable respecto a la interrelación de los objetivos de las exoneraciones de la Ley del IGV y los principios contables de Equidad y Pertinencia en el sentido que priman los objetivos impositivos de la ley sobre los principios contables y la vinculación del hecho imponible de la misma con políticas públicas de estado, siendo el principal factor de relación que debe existir entre ambos aspectos el de una regulación impositiva justa y equitativa.

6. Existe consenso que los criterios de mejora razonables propuestos por las empresas avícolas S.A.C. son los siguientes:

- La ley no debería fijar normas diferentes de las que se aceptan por la contabilidad.
- Las leyes especiales deben referirse exclusivamente en los casos en que la ley se aparte.
- La ley debe establecer que cuando ésta no prevea, deba interpretarse en la medición de su base, la aplicación de los principios contables.

Castro (2013), en su tesis: “El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoria comercial y transportes S.A.C. de Trujillo”, para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. Establece las siguientes conclusiones:

1. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o

prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

2. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. Esta conclusión se fundamenta en el cuadro 4.6; pag.70; donde se observa que la empresa al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de Detracciones; agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributarias. (Ver cuadro 4.4 y 4.5, figura 4.6).

3. El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. (Ver cuadro 4.9 y 4.10)

Manchego (2016), en su tesis: “Análisis financiero y la toma de decisiones en la empresas CLINICA PROMEDIC S.CIVIL.RL, Tacna, periodo 2011 – 2013”, para optar el título profesional de Contador Público, de la Universidad Privada de Tacna, Tacna – Perú. Menciona lo siguiente:

Primero. Según el Walter Zans en su libro “Estados Financieros”, explica que para toda toma de decisiones se necesita de un análisis financiero; en la Clínica Promedic, no realiza con frecuencia estos análisis. A simple vista, en los estados financieros se nota el avance y el logro obtenido, un gran aumento en el activo y en sus ingresos, así mismo, la disminución de sus gastos y deudas. Además esto va de la mano con la toma de decisiones para obtener un previo control y mejorar las finanzas de la empresa.

Segundo. Según el ratio de liquidez de la empresa, se observa que ha aumentado claramente comparándolo con sus indicadores, lo cual nos llevaría a sugerir que se invierta en un proyecto que satisfaga a la empresa y en la capacitación del personal en

cuanto a la relación con el público para mejorar la atención al público, algo que se hacía en los años anteriores y que debiera retomarse.

Tercero. El ratio de gestión muestra grandes avances, en el indicador de rotación de inventarios se ve una variación pequeña en los años 2012 al 2013, dando a entender que los “sinceramientos de los costos de servicios” no han sido utilizados en el último año.

Cuarto. En el ratio de endeudamiento se ve mejoras, En este ratio muestra que mientras menor sea el resultado mayor es el beneficio para la empresa, Por lo que más resaltante es el indicador de endeudamiento del activo total; según libro de actas se decidió de incrementar nuevas maquinarias sin embargo no se aumentaron dichas maquinarias; dando a entender que la empresa en algunas ocasiones no toma atención a su libro de actas por lo que causaría pérdidas en el futuro.

Quinto. En cuanto al ratio de rentabilidad, se mostró un gran avance ya que en este periodo se dieron más opiniones en el libro de actas, algunas fueron acatadas y otras no, causando un desacuerdo en la empresa por que en el año 2012 causo un aumento de costos.

Sexto. En una empresa es importante tener un análisis financiero para tener un conocimiento fehaciente de sus ingresos, gastos, efectivos, bienes y otros, es por eso que es indispensable para una empresa realizar sus estados financieros, respecto a la Clínica Promedic, se utiliza la modalidad de análisis vertical, más no la horizontal ni ratios.

Séptimo. La toma de decisiones en una empresa es importante, sin ellas no se puede mejorar. Se demostró en el libro de actas de la Clínica Promedic, pocas tomas de decisiones y algunas inclusive no fueron acatadas.

Internacionales

Soledispa (2016), en su tesis denominada: “El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”, para optar el grado de magister en tributación y finanzas, de la Universidad de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones:

Según el tema analizado se puede verificar que durante el periodo de estudio el Impuesto al Valor Agregado de operaciones internas es superior al de importaciones el mismo que representa para el periodo en un 39,26% de operaciones internas y un 28,54% al de importaciones. Por lo que se puede definir que la hipótesis se cumple acorde a los resultados obtenidos y analizados. Impuestos son aquellos desembolsos que se le paga al Estado por la prestación del servicio que brinda a la comunidad en, educación, salud, servicios básicos etc. El Impuesto al Valor Agregado es de carácter indirecto ya que lo paga el consumidor final, por la compra del bien o servicio entre dos sujetos, uno en posición de vendedor y el otro de comprador; cuyo hecho generador se presenta en el momento de una transacción comercial contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno, establecida para controlar y dirigir el comportamiento del sujeto pasivo y activo en la transacciones comerciales de los bienes o servicios brindados.

Los instrumentos del Impuesto al Valor Agregado para realizar la correcta declaración son los formularios, en ellos se detalla la forma de declaración del tributo, sean personas naturales obligadas a llevar contabilidad o no según lo establezcan las autoridades tributarias mediante ley. El Impuesto al Valor Agregado se declara mensual y semestral según la naturaleza de los ingresos. Los agentes de retención del IVA están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del impuesto a la renta determinado por la ley. El ingreso por Impuesto al Valor Agregado se procede de dos actividades una por importaciones y la otra por operaciones internas. El Impuesto al Valor Agregado es el que genera el mayor ingreso tributario para el Estado ecuatoriano, el mismo que está destinado a la realización de la obra pública social.

El Impuesto al Valor Agregado en los últimos 7 años ha presentado un comportamiento progresivo creciente, excepto en el periodo 2008 que hubo una contracción de la economía local producto de la crisis internacional producida por la burbuja inmobiliaria de los Estados Unidos, pero en los periodos 2010 hasta la actualidad la tendencia se muestra progresiva.

Benavidez (2015), en su tesis denominada: “Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas

aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia Roberto Astudillo en el período 2013 – 2014”, para optar el título de ingeniería en contaduría pública y auditoría, de la Universidad Estatal de Milagro, Milagro – Ecuador. Establece las siguientes conclusiones: Luego analizada la problemática presentada en el capítulo I y de considerar los aspectos del marco teórico, metodología aplicada y obtenidos los resultados evidenciados en la verificación de hipótesis, se ha planteado como propuesta una guía tributaria que se considera aportara en el fortalecimiento de la cultura tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, también nos ha permitido establecer las siguientes conclusiones.

- El bajo nivel de cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones por impuestos, en la realización de la encuesta se obtuvo un 37% del resultado que se da por esta situación, para la mayoría de los contribuyentes es una obligación cumplir con sus deberes y derechos tributarios, no existe una conciencia de que a través del pago de los impuestos se estaría contribuyendo a que se cumplan con los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
- En los resultados obtenidos de la encuesta el 36% opinaron que la difusión acerca de las capacitaciones que brinda el Servicio de Rentas Internas es baja, muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento alguno de esta facilidad que brinda el SRI, para adquirir conocimiento de materia tributaria, es por esto que existe el incumplimiento de las obligaciones, el mismo que causa multa e interés.
- En la entrevista realizada a la Ing. Gloria Duarte Coordinadora del SRI del Cantón San Francisco de Milagro, manifestó que el contribuyente presenta un alto grado de descuido y poco interés siendo estas algunas de las causas que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias; en la encuesta el 36% opinaron que poseen un alto nivel de culpa en el incumplimiento de sus declaraciones tributarias por el poco interés y falta de voluntad de aprender día a día cosas nuevas que les servirá para ir creciendo en el ámbito que se encuentre; esto se genera porque la mayoría de los encuestados trabajan y no se preocupan en sus obligaciones tributarias, por ende presentan declaraciones atrasadas, erradas en lo que tienen que pagar multa e interés.

Bases teóricas de la investigación

Rodríguez (2016), en la revista de Actualidad Empresarial

Impuesto General a las Ventas

El inciso c) del artículo 3 de la Ley del IGV señala que se entiende por servicios toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. De esta norma se aprecia que, para efectos del IGV, el arrendamiento financiero califica como servicio, por lo tanto, las cuotas que perciba el arrendador del bien estarán gravadas con este impuesto, siendo que el arrendatario podrá deducir como crédito fiscal este IGV trasladado por el pago del interés de estas cuotas, observándose la emisión oportuna del comprobante de pago así como su anotación en el Registro de Compras. Lo expuesto tiene sustento en el artículo 3 del D. L. N.º 915, el cual señala que el arrendatario podrá utilizar como crédito fiscal el IGV trasladado en las cuotas de arrendamiento financiero.

Asimismo, prescribe que en caso el arrendatario ejerza la opción de compra, podrá utilizar el IGV trasladado en la venta del bien siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el inciso b) del artículo 18 y en el artículo 19 de la Ley del IGV y que el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero sea necesario para producir la renta o mantener su fuente, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el arrendatario no esté afecto a este último impuesto.

Rodríguez (2014), en la revista de Actualidad Empresarial “Primera venta de bienes inmuebles en la Ley del IGV”

¿Qué se entiende por venta de acuerdo a la Ley del IGV?

De acuerdo al artículo 3º de la Ley del IGV, venta es todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes. Asimismo, el artículo 2º del Reglamento de la citada Ley señala que de acuerdo

a la definición antes mencionada, la venta es todo acto a título oneroso que conlleve la transmisión de propiedad de bienes, independientemente de la denominación que le den las partes, tales como venta propiamente dicha, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades, aportes sociales, adjudicación por remate o cualquier otro acto que conduzca al mismo fin.

De las normas citadas se tiene que para efectos tributarios, en una venta, nace la obligación de pago del IGV cuando esta operación conlleva la transmisión de propiedad del bien, criterio que ha sido ratificado por la Sunat en diversos informes referidos al nacimiento de la obligación tributaria en la primera venta de bienes inmuebles. Sin embargo, el Tribunal Fiscal opina lo contrario, basándose en el artículo 1534° del Código Civil el cual prescribe que en la venta de un bien que ambas partes saben que es futuro, el contrato está sujeto a condición suspensiva de que llegue a tener existencia; por lo tanto, concluye que la venta ocurrirá cuando los bienes hayan llegado a existir (RTF N° 4318-5-2005) lo cual significa que en dicho momento (periodo) debe gravarse esta operación (RTF N° 1104-5- 2007) y pagarse el tributo. de acuerdo con el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, considera dentro de la definición de venta a las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien, supuesto que al haber sido incluido expresamente da por finalizada la controversia detallada en el párrafo anterior.

SUNAT (2016), recuperado de la página web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>.

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Características: Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores. Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina

restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Marco constitucional 1993

Constitución Política del Perú - Artículo 74°. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Ley de prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) para la micro y pequeña empresa – “IGV Justo” – Ley N° 30524

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley tiene como objeto establecer la prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) que corresponda a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT que cumplan con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria, y coadyuvar a la construcción de la formalidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Modifícase el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, con el siguiente texto: “Artículo 30. Forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto. La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

No están comprendidas en los alcances de la presente Ley:

- ✓ Las MYPE que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT.
- ✓ Las MYPE que tengan como titular a una persona natural o socios que hubieran sido condenados por delitos tributarios.
- ✓ Quienes se encuentren en proceso concursal, según la ley de la materia.
- ✓ Las MYPE que hubieran incumplido con presentar sus declaraciones y/o efectuar el pago de sus obligaciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta al que se encuentren afectas, correspondientes a los doce (12) períodos anteriores, salvo que regularicen pagando o fraccionando dichas obligaciones en un plazo de hasta noventa (90) días previos al acogimiento. La SUNAT deberá otorgar las facilidades con un fraccionamiento especial.

Aguilar (2013), en su libro denominado: “Manual del Contador”, pág. 628. Lima – Perú. Menciona acerca de los Regímenes del Impuesto General a las Ventas.

1. Régimen de Retenciones del IGV

El “Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los proveedores” es uno de los mecanismos recaudatorios implementados por la SUNAT mediante el cual, los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención tienen la obligación de retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les es trasladado por sus proveedores (en las operaciones gravadas), para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda a pagar.

Ámbito de aplicación

La venta de bienes

La primera venta de bienes inmuebles

La prestación de servicios

Los contratos de construcción

2. Régimen de percepciones

El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, deducirá del impuesto a pagar las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponde la declaración. Si no existieran operaciones gravadas o si éstas resultan insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrará a los períodos siguientes hasta agotarlo, pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria. El cliente o importador podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubieran mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exonerados o infectas del IGV.

3. Sistema de Deduciones

La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación, con la finalidad que sus clientes (denominados por la norma como sujetos obligados) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias y de costas y gastos.

Comprobante de pago

Zeballos (2013), en su libro denominado: “Contabilidad General”, pág. 33. Arequipa – Perú. Con respecto a los comprobantes de pago, menciona lo siguiente: Es todo documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios. El comprobante de pago es un documento formal que avala una relación comercial o de transferencia en cuanto a bienes y servicios se refiere.

Ríos (2013), en la revista de Actualidad Empresarial “Comprobantes de pago, consideraciones a tomar en cuenta”. Por errores en los comprobantes de pago muchas veces nos vemos expuestos a contingencias tributarias que acarrearán el desconocimiento del costo o gasto a efectos del IR, del crédito fiscal en relación con el IGV, o incluso a la aplicación de multas. Los errores formales en el comprobante, o la existencia de vicios que invalidan su emisión, no es un tema menor, ya que en muchos casos la Administración Tributaria privilegia la forma sobre la fehaciencia de la operación, desconociendo el hecho económico y por ende todos sus efectos tributarios. En la presente aplicación práctica les presentamos las principales consideraciones que usted debe conocer, así como las herramientas dispuestas a su alcance.

2. Comprobantes de pago y el IGV El artículo 19° de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 099-55-EF (en adelante, LIGV), dispone que para ejercer el derecho al crédito fiscal, los comprobantes que me permiten tal derecho (facturas, liquidaciones de compra, tickets y otros documentos autorizados que discriminen el IGV), deben cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago.
- b) Que los comprobantes de pago consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la Sunat y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado **HABILITADO** para emitirlos en la fecha de su emisión.
- c) Que los comprobantes de pago hayan sido anotados en el Registro de Compras, dentro del plazo dispuesto para tal efecto (12 meses desde la fecha de su emisión, siempre que antes la Administración Tributaria no haya exigido la exhibición y/o presentación del Registro de Compras, esto último considerando la modificatoria introducida al segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29215, por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1116).

SUNAT (1999) Reglamento de comprobantes de pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT)

Artículo 1°.- Definición de comprobante de pago. El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.

Artículo 2°.- Documentos considerados comprobantes de pago. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- ✓ Facturas.
- ✓ Recibos por honorarios.
- ✓ Boletas de venta.
- ✓ Liquidaciones de compra.
- ✓ Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- ✓ Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- ✓ Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- ✓ Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

SUNAT (1999), Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF (Publicado el 19 de agosto de 1999)

Artículo 1°.- Concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo

exigible coactivamente.

Artículo 2°.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3°.- Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

- ✓ Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código.

- ✓ Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 4°.- Acreedor tributario. Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Artículo 7°.- Deudor tributario. Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Artículo 8°.- Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Artículo 32°.-Formas de pago de la deuda tributaria

El pago de la deuda tributaria se realizará en:

- ✓ Moneda nacional
- ✓ Moneda extranjera, en los casos que establezca la Administración Tributaria
- ✓ Notas de Crédito Negociables
- ✓ Otros medios que la Ley señale.

III. Hipótesis

La deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

El tipo de investigación es Cualitativo, Descriptivo, Bibliográfico, Documental y de Caso, debido a que solo se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información originados, sin entrar en detalle de cantidades teniendo en cuenta la complejidad para recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades a efectuar, las encuestas correspondientes debido a que algunas empresas grandes en absoluto reserva confidencialidad de su resultado de sus actividades.

4.2. Población y muestra

La población de la investigación estuvo conformada por los pequeños y micro empresarios Ferreteros del Distrito de Ayacucho. En la presenta investigación se ha utilizado la técnica de la encuesta consistente en 08 preguntas aplicadas a una muestra representativa de 30.

$$n = \frac{z^2(p)(q)N}{e^2(N - 1) + z^2(p)(q)}$$

Dónde:

N= 200 (tamaño de la población)

Z= límite de confianza 95%(z=1.96) valor de distribución normal

p= proporción 0.5

q= desviación estándar 0.05

E= error de estándar 0.05

Hallando “n”

$$n = \frac{(1.96)(1.96)(0.5)(0.05)200}{(0.05)(0.05)(199) + (1.96)(1.96)(0.5)(0.05)}$$

n = 30.71

n= 30

4.3. Definición y operacionalización de variables

Hipótesis	Variables	Indicadores
La deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho	Independiente	X1 = Deducción
	X= Deducción del IGV	X2 = Impuesto General a las ventas
	Dependiente	Y1 = Gestión
	Y= Gestión de Liquidez	Y2 = Liquidez
Relaciones	X,Y	X1,Y1 X2, Y2

Variables

Deducción del IGV

Indicadores

X1. Deducción

X2. Impuesto General a las Ventas

Gestión de Liquidez

Indicadores

Y1. Gestión

Y2. Liquidez

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica aplicada en la investigación fue la Revisión Cualitativa, Descriptivo, Bibliográfica, Documental y de Caso, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de Internet. En cuanto a los instrumentos, teniendo en cuenta las fuentes de información documentaria y bibliográfica como textos, tesis, páginas de internet entre otro se tendrá que elaborar fichas bibliográficas como instrumento de ubicación de la información.

Al aplicar la Técnica de la Recolección de Información se recurrió a las fuentes de información de origen para la obtención de datos las cuales permitirán formular resultados, las conclusiones y recomendaciones.

Técnicas. Se utilizó la técnica de la encuesta.

Instrumentos. Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario estructurado de 8 Preguntas.

4.5. Plan de análisis.

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se realizó teniendo en cuenta la comparación a los comentarios o estudios realizados en las informaciones recolectadas.

4.6. Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problemas	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Diseño de la investigación	Variables
“Deducción del Impuesto General a las Ventas a los comprobantes de pago y su impacto en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, 2016”	¿De qué manera la deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho?	Determinar que la deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho. 2. Analizar el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho con la finalidad de tomar decisiones gerenciales. 3. Determinar las causas y efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho. 	La deducción del impuesto general a las ventas a los comprobantes de pago incide en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho	Cualitativo Descriptivo Bibliográfico Documental y de caso	<p>Variables independientes:</p> <p>Deducción del IGV</p> <p>Variables dependientes:</p> <p>Gestión de liquidez</p>

4.7. Principios éticos

Resaltando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con los variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los antecedente de la investigación.

Finalmente, en honor a la ética y transparencia de la responsable de esta tesis, se precisa que los datos consignados en el trabajo de investigación son veraces, todos son el producto del trabajo de campo, aplicados con honestidad.

Protección a las personas.- La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad.

Beneficencia y no maleficencia.- Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados.

Integridad científica.- La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional.

Consentimiento informado y expreso.- En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

V. Resultados

5.1. Resultados

a) Resultado respecto al objetivo específico 1 (Determinar que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho)

Autor	Resumen
Valverde (2015)	<p>En su tesis: “El impuesto general a las ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC en el año 2013”, para optar el título de contador público, de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="528 972 1386 1339">1. La aplicación del impuesto general a las ventas en las ventas al crédito de la empresa Inversiones Castillo SAC en el periodo 2013, origino un impuesto bruto que asciende a S/. 141,746.84, y que durante el referido periodo solo recupera de dichas ventas un impuesto bruto que asciende a S/. 110,691.72, teniendo que asumir el pago de la diferencia de S/. 31,074.12, disminuyendo su liquidez en proporción a dicho monto.<li data-bbox="528 1391 1386 1697">2. El comportamiento de los ingresos por la prestación de servicio al crédito de la empresa “Inversiones Castillo” SAC durante el año 2013 fue: 24% de las ventas fueron el contado, 76% al crédito. La recuperación de los créditos otorgados se estableció en cuatro meses contados a partir del mes siguiente de realizada la venta en partes equivalentes.<li data-bbox="528 1749 1386 1962">3. El pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, lo asume el consumidor, pero en caso de las ventas al crédito, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que disponer del

	<p>efectivo para poder cumplir con la obligación tributaria, hecho que origina la disminución de la liquidez y el consecuente peligro en cumplimiento de sus obligaciones:</p> <p>4. La disminución de la liquidez de la empresa “Inversiones Castillo” SAC durante el periodo 2013 fue de S/. 0.94 en el ratio de liquidez corriente, S/. 0.94 en el ratio de liquidez absoluta, S/. 153,369.23 en el capital de trabajo y un incremento en el pasivo, representando en total un 12.28% del total del activo, esto implica que, la aplicación del criterio del devengado en la ley del impuesto general a las ventas y las detracciones aplicadas provocan que la empresa cuente con cerca de S/. 1 menos en su disponible para afrontar sus obligaciones de corto plazo además de reducir en “S/. 153,369.23, respecto, al mínimo monto de activo corriente requerido, para operar en el corto plazo y finalmente aumentar ligeramente en S/. 1 sus obligaciones a corto plazo.</p>
--	---

b) Resultado respecto al objetivo específico 2 (Analizar el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho con la finalidad de tomar decisiones gerenciales)

Autor	Resumen
Manchego (2016)	<p>En su tesis: “Análisis financiero y la toma de decisiones en la empresas CLINICA PROMEDIC S.CIVIL.RL, Tacna, periodo 2011 – 2013”, para optar el título profesional de Contador Público, de la Universidad Privada de Tacna, Tacna – Perú. Menciona lo siguiente:</p> <p>Primero. Según el Walter Zans en su libro “Estados Financieros”, explica que para toda toma de decisiones se necesita de un análisis financiero; en la Clínica Promedic, no realiza con frecuencia estos análisis. A simple vista, en los estados financieros se nota el avance y el logro obtenido, un gran aumento en el activo y en sus</p>

<p>ingresos, así mismo, la disminución de sus gastos y deudas. Además esto va de la mano con la toma de decisiones para obtener un previo control y mejorar las finanzas de la empresa.</p> <p>Segundo. Según el ratio de liquidez de la empresa, se observa que ha aumentado claramente comparándolo con sus indicadores, lo cual nos llevaría a sugerir que se invierta en un proyecto que satisfaga a la empresa y en la capacitación del personal en cuanto a la relación con el público para mejorar la atención al público, algo que se hacía en los años anteriores y que debiera retomarse.</p> <p>Tercero. El ratio de gestión muestra grandes avances, en el indicador de rotación de inventarios se ve una variación pequeña en los años 2012 al 2013, dando a entender que los “sinceramientos de los costos de servicios” no han sido utilizados en el último año.</p> <p>Cuarto. En el ratio de endeudamiento se ve mejoras, En este ratio muestra que mientras menor sea el resultado mayor es el beneficio para la empresa, Por lo que más resaltante es el indicador de endeudamiento del activo total; según libro de actas se decidió de incrementar nuevas maquinarias sin embargo no se aumentaron dichas maquinarias; dando a entender que la empresa en algunas ocasiones no toma atención a su libro de actas por lo que causaría pérdidas en el futuro.</p> <p>Quinto. En cuanto al ratio de rentabilidad, se mostró un gran avance ya que en este periodo se dieron más opiniones en el libro de actas, algunas fueron acatadas y otras no, causando un desacuerdo en la empresa por que en el año 2012 causó un aumento de costos.</p> <p>Sexto. En una empresa es importante tener un análisis financiero para tener un conocimiento fehaciente de sus ingresos, gastos, efectivos, bienes y otros, es por eso que es indispensable para una</p>
--

	<p>empresa realizar sus estados financieros, respecto a la Clínica Promedic, se utiliza la modalidad de análisis vertical, más no la horizontal ni ratios.</p> <p>Séptimo. La toma de decisiones en una empresa es importante, sin ellas no se puede mejorar. Se demostró en el libro de actas de la Clínica Promedic, pocas tomas de decisiones y algunas inclusive no fueron acatadas.</p>
--	--

c) Resultado respecto al objetivo específico 3 (Determinar las causas y efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho)

Autor	Resumen
Bianchi (2016)	<p>En su tesis denominada: “Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios”, para optar el título profesional de Contador público, de la escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Establece las siguientes conclusiones:</p> <p>1. Nuestra primera conclusión es referida a que la interpretación de las normas que regulan el Impuesto General a las Ventas debe efectuarse teniendo en cuenta el objetivo perseguido por este tributo, el cual es gravar el consumo en el país basado en el principio de neutralidad tributaria y en sus características técnicas de la imposición al valor agregado. Adicionalmente, podemos señalar que los límites legales contemplados en la Ley del IGV desnaturalizan la estructura del IGV y no permiten su correcta aplicación, generando efectos acumulativos y distorsionando el nivel de los precios de los bienes y servicios que afectan al consumidor final (empresas) debido a que no podrá trasladar dicho impuesto, afectando sus derechos de seguridad jurídica y</p>

	<p>capacidad contributiva, evidenciando un supuesto de confiscación descrito en la Ley.</p> <p>2. Concluimos que el inciso a) del artículo 18° de la Ley del IGV debe interpretarse teóricamente; es decir, que para la configuración del crédito fiscal no es requisito indispensable la efectiva deducción de la adquisición de bienes o servicios como costo o gasto para fines del IR, siempre y cuando sea esta teóricamente deducible. En relación a lo anterior, mencionamos que la verificación de los límites legales para deducción del crédito fiscal debe ser apreciada en términos sustanciales y no cuantitativos. En tanto, la adquisición cumpla con el “criterio de causalidad del gasto o costo”; es decir, permita la generación de renta y mantenimiento de la fuente generadora de renta para el contribuyente. Requisito que está explicado en las recomendaciones de nuestra investigación, donde se propone la modificación legislativa de la Ley del Impuesto General a las Ventas, con el fin de solucionar las problemáticas presentadas en el trabajo de investigación, las cuales generan perjuicios económicos a los contribuyentes de diversos sectores del país, en particular a las empresas del sector industria y consumo masivo.</p> <p>Sumado a lo mencionado anteriormente y como resultado de nuestra investigación, podemos concluir que la Ley de IGV no detalla explícitamente los límites legales del crédito fiscal; sumado a ello, existe desconocimiento por parte de los contadores, abogados y economistas que laboran en empresas de diversos sectores en el país, sobre esta serie de perjuicios económicos, factores que generan contingencias a las empresas afectando el principio constitucional tributario de seguridad jurídica.</p> <p>3. Finalmente, concluimos que surge la necesidad de modificar la legislación del IGV, específicamente el artículo 18° de la Ley,</p>
--	--

	<p>donde se permita la deducción del crédito fiscal según criterio de “causalidad del gasto” y el principio de “neutralidad del IGV” siempre que se destinen a operaciones gravadas con el IGV, dejando de lado la remisión a las disposiciones del Impuesto a la Renta.</p> <p>A razón de evitar los perjuicios económicos y tributarios, como los explicados en el capítulo V de desarrollo y discusión de la investigación, que tendrán que asumir los sobrecostos que estos problemas generan: infracciones y multas previstas en el Código Tributario, rectificatorias de declaraciones de impuestos, reintegro del crédito fiscal a la Administración Tributaria y sobrecosto por no traslación del impuesto.</p> <p>Por ello, el Congreso de la Republica, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Tributaria en su labor de ente regulador deben tomar parte de la propuesta que mencionaremos en las recomendaciones del presente trabajo. Propuesta que se basa en la modificación legislativa del artículo 18° inciso a) de la Ley del IGV, donde especifica como requisito sustancial la “causalidad del gasto o costo” para la actividad de la empresa, teniendo como única limitante para el crédito fiscal aquellos gastos no vinculados al giro del negocio.</p>
--	---

La población de la investigación estuvo conformada por los pequeños y medianos empresarios del sector ferretero, cuya muestra es de 30 personas.

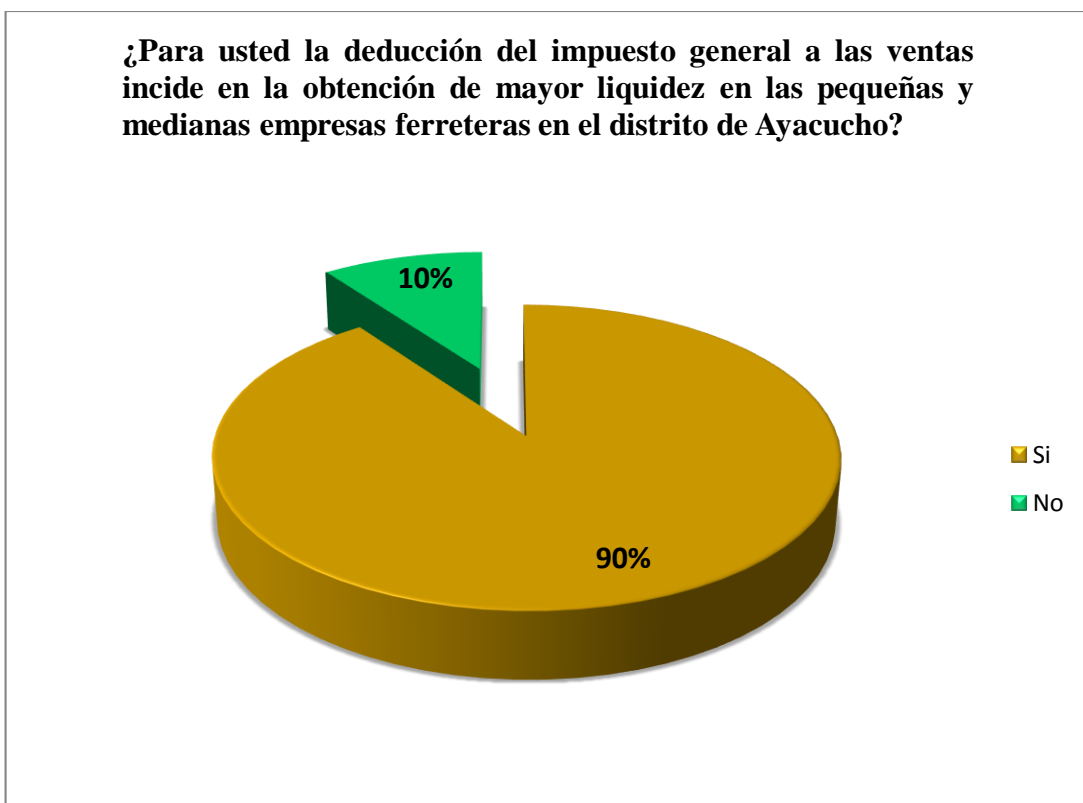
A la pregunta formulada:

1. ¿Para usted la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho?

Cuadro 1

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

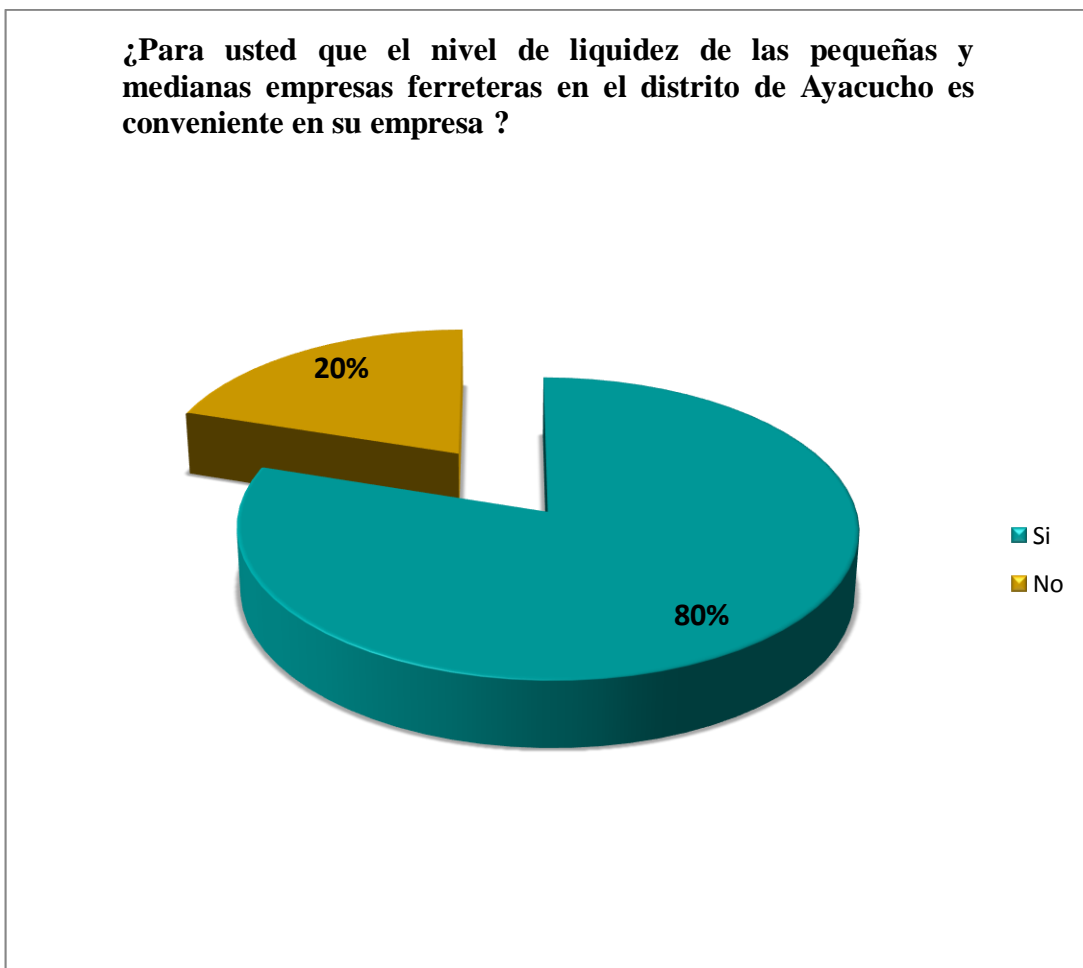
A la pregunta formulada:

2. ¿Para usted el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es conveniente en su empresa?

Cuadro 2

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

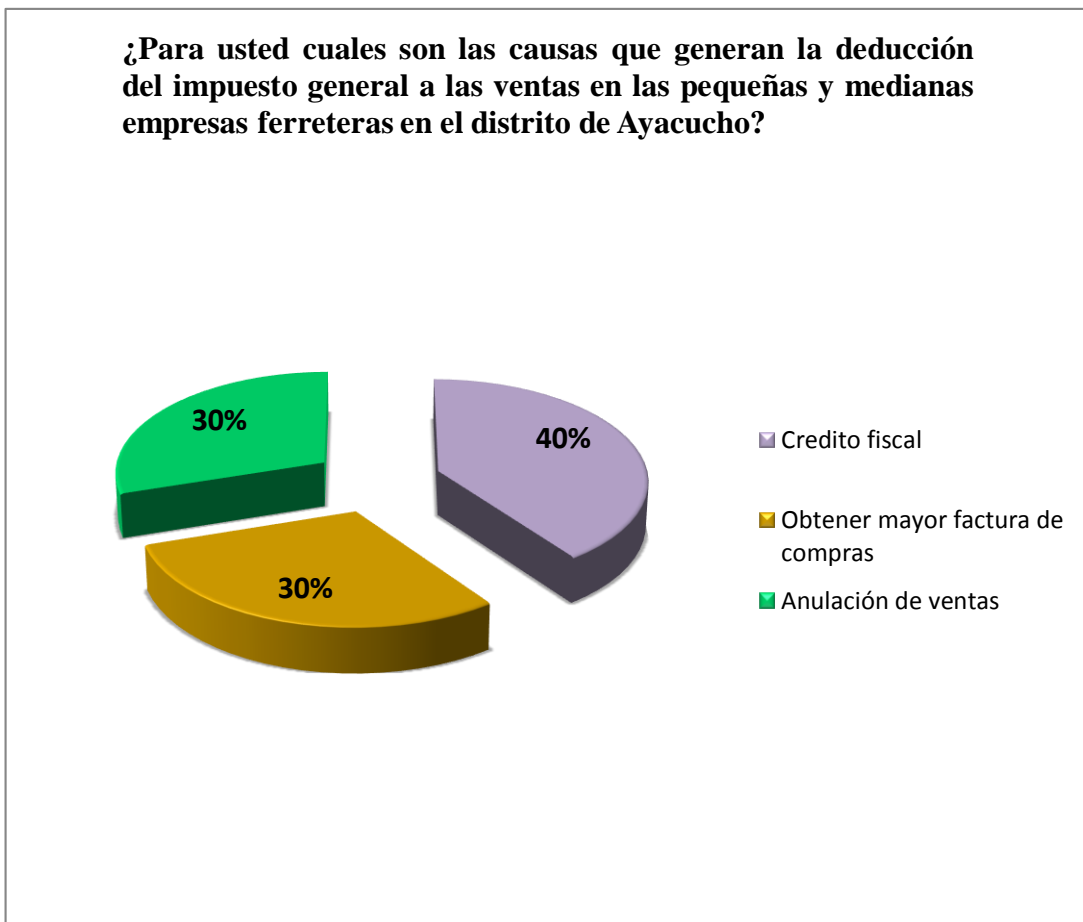
A la pregunta formulada:

3. ¿Para usted cuales son las causas que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho?

Cuadro 3

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Crédito fiscal	12	40%
Obtener mayor factura de compras	9	30%
Anulación de ventas	9	30%
Total	30	100%

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

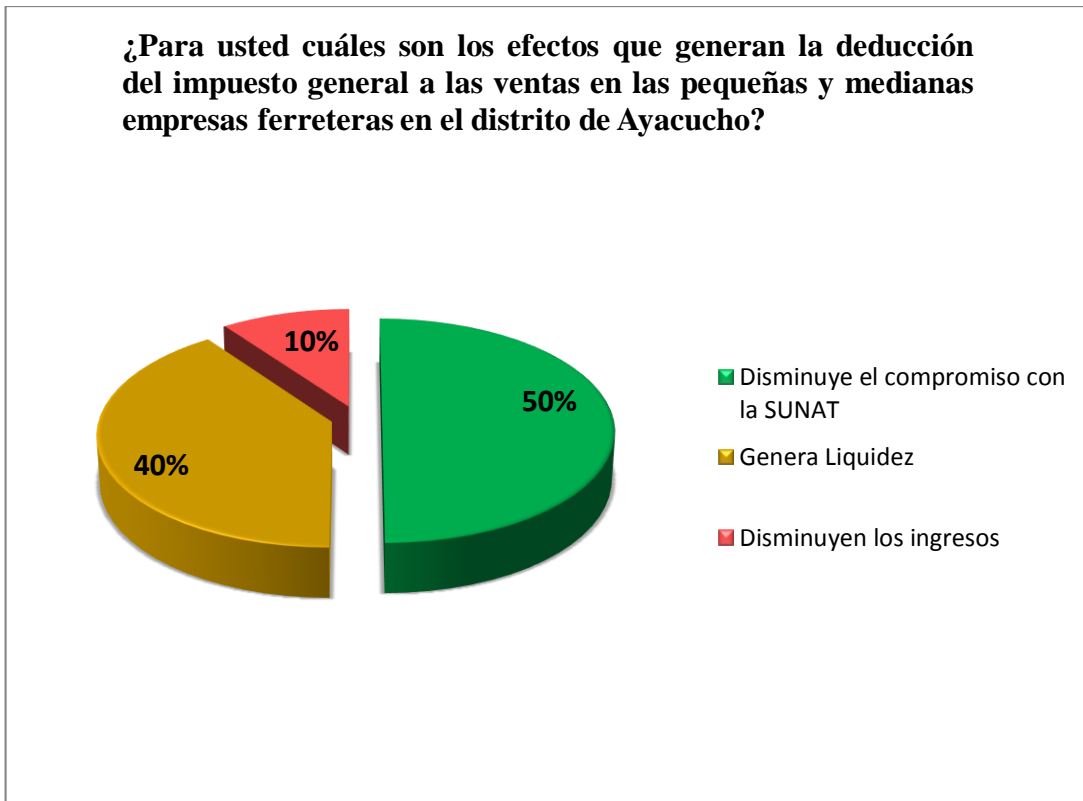
A la pregunta formulada:

4. ¿Para usted cuáles son los efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho?

Cuadro 4

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Disminuye el compromiso con la SUNAT	15	50%
Genera liquidez	12	40%
Disminuyen los ingresos	3	10%
Total	30	100%

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

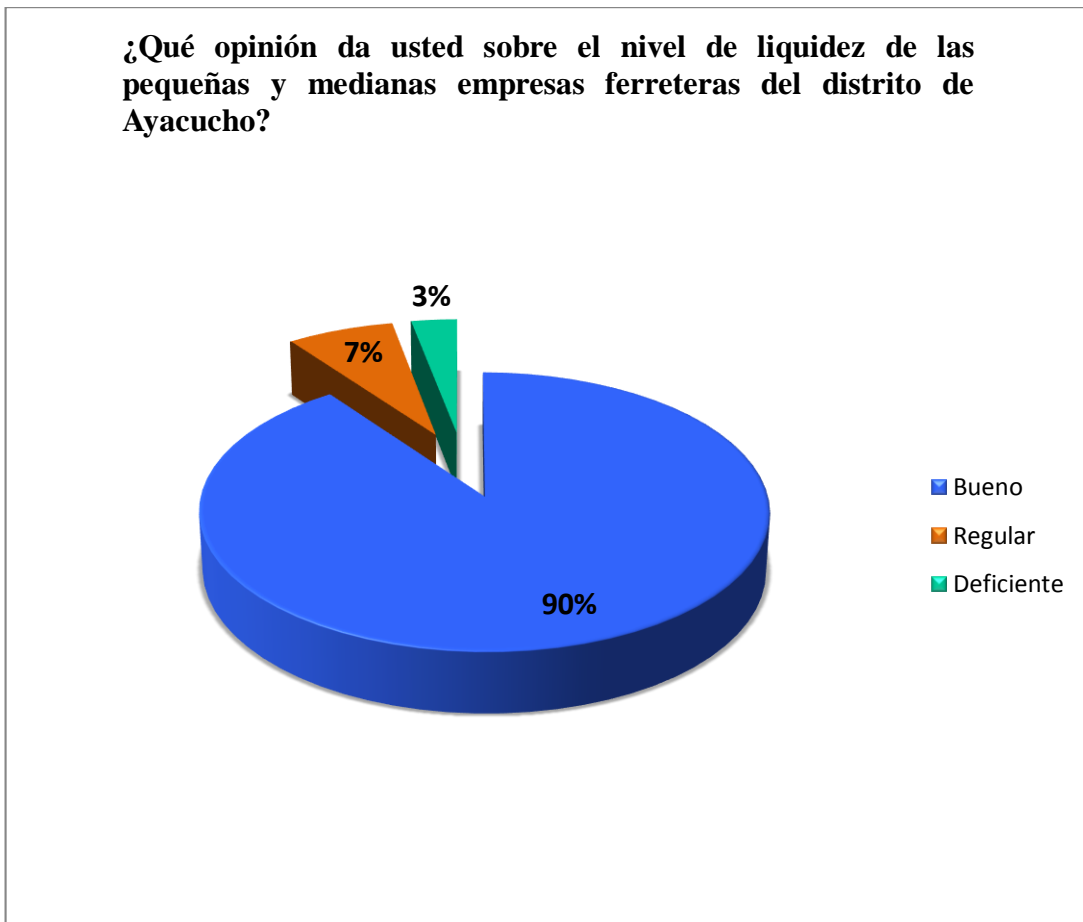
A la pregunta formulada:

5. ¿Qué opinión da usted sobre el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho?

Cuadro 5

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Bueno	27	90%
Regular	2	7%
Deficiente	1	3%
Total	30	100%

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

A la pregunta formulada:

6. ¿Considera usted que los empresarios ferreteros de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho se encuentran capacitado por la SUNAT?

Cuadro 6

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

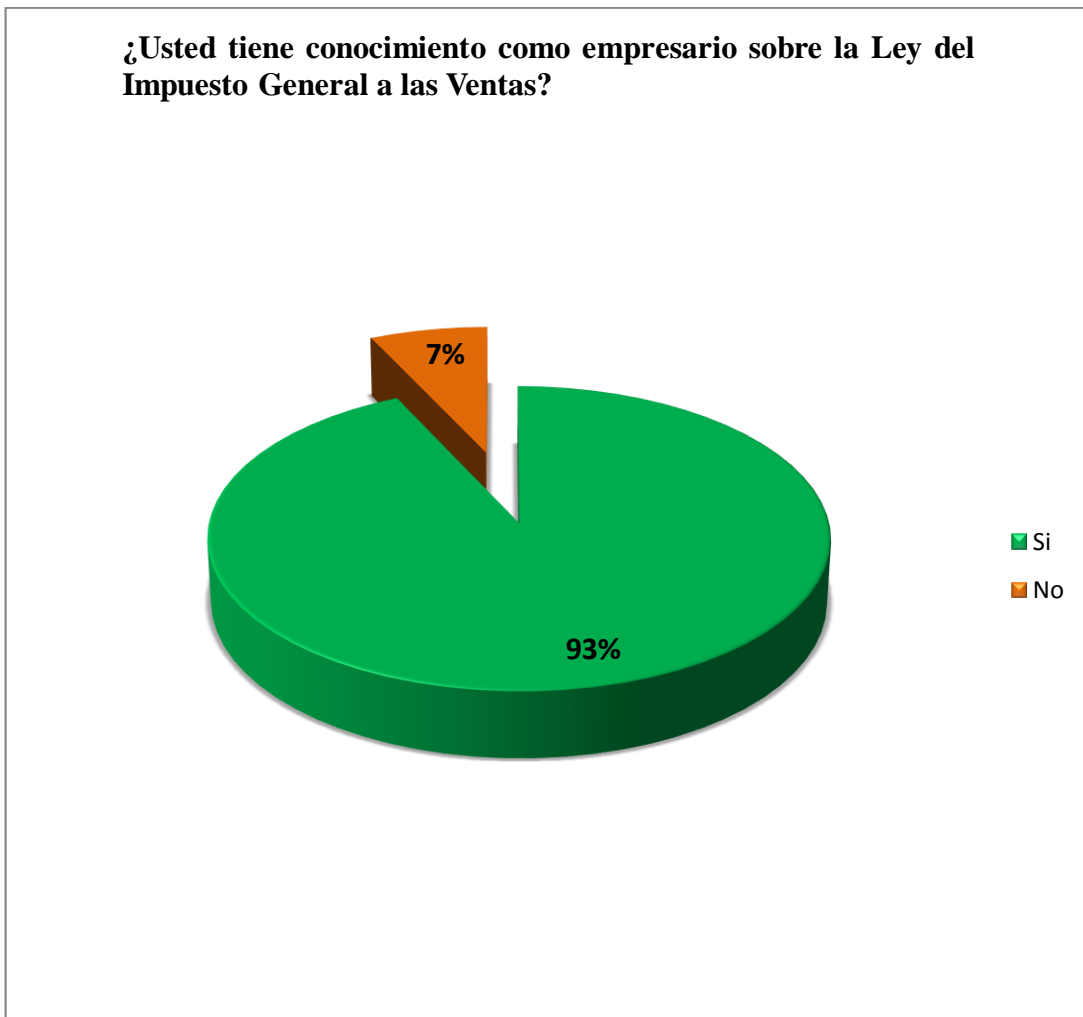
A la pregunta formulada:

7. ¿Usted tiene conocimiento como empresario sobre la Ley del Impuesto General a las Ventas?

Cuadro 7

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Conoce	28	93%
Desconoce	2	7%
Total	30	100%

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

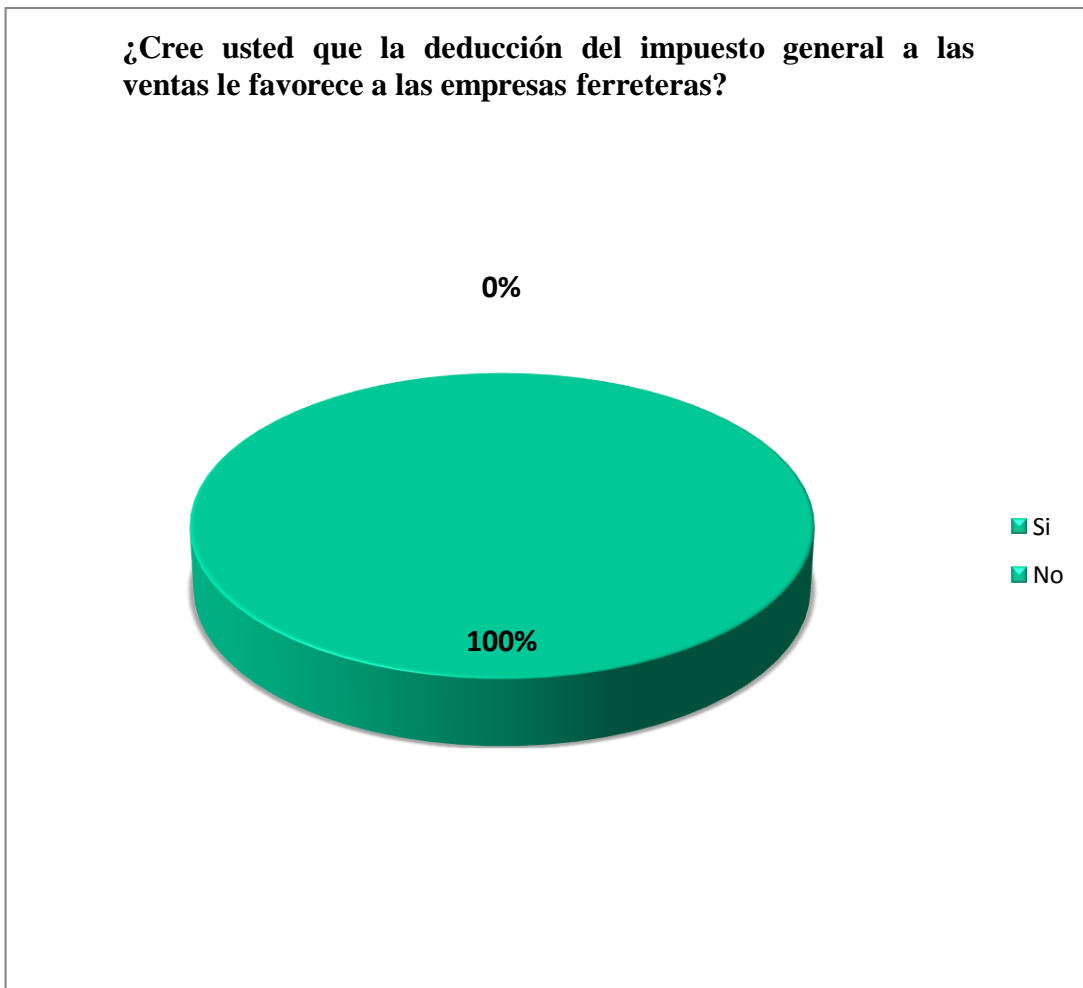
A la pregunta formulada:

8. ¿Cree usted que la deducción del impuesto general a las ventas le favorece a las empresas ferreteras?

Cuadro 8

Alternativa	Sujetos	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia

Encuesta de Opinión

5.2. Análisis de los resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

Interpretación del cuadro y gráfico 1:

De acuerdo a los resultados, el 90% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, en tanto el 10% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho. De ello se aprecia que un gran porcentaje considera que la deducción del impuesto general a las ventas permite que las pequeñas y medianas empresas ferreteras obtengan una mayor liquidez.

Interpretación del cuadro y gráfico 2:

De acuerdo a los resultados, el 80% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es favorable, en tanto el 20% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho no es favorable. De ello se muestra que un gran porcentaje de los encuestados opinan que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es favorable.

Interpretación de cuadro y gráfico 3:

De acuerdo a los resultados, el 40% de los encuestados consideran que la causa que genera la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es el Crédito fiscal, el 30% de los encuestados consideran que la causa que genera la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es la obtención mayor de las factura de las compras, el 30% de los encuestados

consideran que la causa que genera la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es la anulación de ventas. Se puede apreciar que la causa principal de la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, es el Crédito fiscal.

Interpretación de cuadro y gráfico 4:

De acuerdo a los resultados, el 50% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho genera la Disminución del compromiso con la SUNAT, en 40% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho genera un incremento en la liquidez, y en tanto el 10% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho genera la Disminución de los ingresos.

Interpretación de cuadro y gráfico 5:

De acuerdo a los resultados, el 90% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho es Bueno, el 7% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho es Regular, el 3% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho es Deficiente. De ello se aprecia que un gran porcentaje de los encuestados opinan que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es Buena.

Interpretación de cuadro y gráfico 6:

De acuerdo a los resultados, el 57% de los encuestados mencionan que el personal de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el ámbito del distrito de Ayacucho se encuentran capacitados, en tanto el 43% de los encuestados mencionan que el personal de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el ámbito del distrito de Ayacucho no se encuentran capacitados. De ello se puede mencionar que la capacitación al

personal es de gran importancia para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas ferreteras. Para lograr mayor competitividad en el mercado.

Interpretación de cuadro y gráfico 7:

De acuerdo a los resultados el 93% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento sobre la ley del impuesto general a las ventas, en tanto el 7% de los encuestados desconocen sobre la ley del impuesto general a las ventas. Se puede apreciar que un porcentaje significativo desconoce sobre la Ley del impuesto general a las ventas, por ello es importante que los directivos de las empresas ferreteras capaciten a su personal en materia de Ley del impuesto general a las ventas para propio beneficio de las empresas ferreteras.

Interpretación de cuadro y gráfico 8:

De acuerdo a los resultados, el 100% de los encuestados mencionan que la deducción del impuesto general a las ventas les favorece a las empresas ferreteras. Se puede apreciar que un gran porcentaje menciona que la deducción del impuesto general a las ventas favorece a las empresas ferreteras, ello implica que el resultado de la deducción del impuesto general a las ventas sea utilizado de una manera adecuada.

V. Conclusiones

1. De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 90% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas incide en la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho. **(Objetivo específico 1)**
2. De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 80% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es favorable. **(Objetivo específico 2)**
3. De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 40% de los encuestados consideran que la causa que genera la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho es el Crédito fiscal. **(Objetivo específico 3)**
4. De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 50% de los encuestados consideran que la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho genera la Disminución del compromiso con la SUNAT. **(Objetivo específico 3)**
5. De acuerdo al cuadro y gráfico 5, el 90% de los encuestados consideran que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho es Bueno.
6. De acuerdo al cuadro y gráfico 6, el 57% de los encuestados mencionan que el personal de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el ámbito del distrito de Ayacucho se encuentran capacitados, mencionar que la capacitación al personal es de gran importancia para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas ferreteras, para lograr mayor competitividad en el mercado ferretero.

Recomendaciones

A los Señores empresarios de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho.

1. Determinar de manera adecuada las deducciones del impuesto general a las ventas, monto que correspondería solicitar la devolución o poder realizar la compensación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, permitiendo así la obtención de mayor liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho. **(Conclusión 1)**

2. Manejar de manera adecuada la liquidez de la empresa, estableciendo políticas empresariales que permitan una mejor fluidez de la liquidez, esto permitirá hacer frente a las obligaciones con sus proveedores, personal y con la SUNAT, y mejorar la capacidad de la obtención de dinero en efectivo. **(Conclusión 2)**

3. Realizar el registro adecuado de las compras y ventas, con la finalidad de proporcionar información veraz al Fisco y dar cumplimiento a la obligación tributaria, de ello se podrá identificar si contamos con el crédito fiscal y utilizar a favor nuestro. **(Conclusión 3)**

4. Proporcionen y aplicar información suficiente y veras que permitan la determinación del saldo a favor, con ello poder compensar o disminuir el compromiso con la SUNAT

5. Innovar e implementar políticas empresariales, realizando un seguimiento permanente de los ratios financieros, el cual es una herramienta importante para poder evaluar los niveles de liquidez, y determinar si son favorables.

6. Con la finalidad de mejorar los resultados de las pequeñas y medianas empresas ferreteras, difundir de manera frecuente las capacitaciones al personal para lograr mayor competitividad y rentabilidad en el mercado ferretero, y dar cumplimiento a los objetivos que persiguen las pequeños y medianas empresas.

Aspectos complementarios

Referencias Bibliográficas

Aguilar (2013) en su libro denominado: “Manual del Contador”, pág. 628. Menciona acerca de los Regímenes del Impuesto General a las Ventas. Lima - Perú.

Aguirre (2014) en su tesis denominada: “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”. para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Martín de Porres. Lima – Perú.

Bardales & Vásquez (2013) “Causas de las controversias tributarias sobre exoneración del impuesto general a las ventas en las empresas Avícolas S.A.C. de Tarapoto, periodo 2007 – 2011”,. para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto - Perú.

Benavidez (2015) “Estudio del incumplimiento de las declaraciones del impuesto al valor agregado y su incidencia en el nivel de multas aplicadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la parroquia RobertoAstudillo en el período 2013 – 2014”. Tesis para optar el título de ingeniería en contaduría pública y auditoría, de la Universidad Estatal de Milagro. Milagro – Ecuador.

Bianchi (2016) en su tesis denominada: “Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios”. para optar el título profesional de Contador público, de la escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima - Perú.

Campeán & Atauje (2014) en su tesis denominado: “Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía / - Huamanga. 2010”. para optar título de contador público, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho - Perú.

Castro (2013) en su tesis: “El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoria comercial y transportes S.A.C. de Trujillo”. para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú.

Chávez (2014) en su tesis denominada: “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013”. para optar el título profesional de contador público, de la Universidad de San Martín de Porres. Lima – Perú.

- Fernández (2016) en su tesis: “El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de los Olivos – Lima, año 2016”. para optar el grado académico de maestra en contabilidad y finanzas con mención en gestión tributaria, empresarial y fiscal, de la Universidad de San Martín de Porres. Lima – Perú.
- Ley N° 30524 (2016) Ley de prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) para la micro y pequeña empresa – “IGV Justo” . Lima - Perú.
- Machaca (2015) “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y su incidencia en la situación financiero de las empresas de transportes turísticas de la ciudad de Puno, periodo 2013 -2014”. para optar el título profesional de Contador Público, de la Universidad Nacional del Altiplano. Puno - Perú.
- Manchego (2016) en su tesis: “Análisis financiero y la toma de decisiones en la empresas CLINICA PROMEDIC S.CIVIL.RL, Tacna, periodo 2011 – 2013”. para optar el título profesional de Contador Público, de la Universidad Privada de Tacna. Tacna – Perú.
- Marco Constitucional (1993) Marco Constitucional. Lima - Perú.
- Molina (2015) en su tesis denominado: “El sistema administrativo del impuesto general a las ventas y su impacto financiero en las Mypes del Perú, 2015”. para optar el título profesional de contador públicos, de la Escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima - Perú.
- Morales (2015) en su tesis denominada: “Las incidencias tributarias de las facturas y las guías de remisión de las empresas de transporte de carga de la Región de Ayacucho – 2014”. para optar el título profesional de contador público, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Ayacucho - Perú.
- Ríos (2013) “Comprobantes de pago, consideraciones a tomar en cuenta”. Actualidad Empresarial .
- Rodríguez (2014) “Primera venta de bienes inmuebles en la Ley del IGV”. Actualidad Empresarial.
- Rodríguez (2016) “Depreciación acelerada”. Actualidad Empresarial.
- Soledispa (2016) en su tesis denominada: “El impuesto al valor agregado de operaciones internas y el impuesto al valor agregado de importaciones en la provincia de Guayas, análisis comparativo periodo 2010 – 2014”. para optar el grado de magister en tributación y finanzas, de la Universidad de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador.

SUNAT (1999) Reglamento de comprobantes de pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT) . Lima - Perú.

SUNAT (1999) Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF (Publicado el 19 de agosto de 1999). Lima - Perú.

SUNAT (2016) SUNAT. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/>

Valverde (2015) en su tesis: “El impuesto general a las ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC en el año 2013”. para optar el título de contador público, de la Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo - Perú.

Zeballos (2013) en su libro denominado: “Contabilidad General”, pág. 33. . Arequipa – Perú.

Anexos

Anexo 1 Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

Instrucciones: La presente técnica, tiene por finalidad recoger información de interés para la investigación, sobre: **“Deducción del Impuesto General a las Ventas a los comprobantes de pago y su impacto en la gestión de liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho, 2016”**. Sobre este particular se le solicita marcar con aspa (X), en las preguntas que usted considere conveniente.

1. ¿Para usted la deducción del impuesto general a las ventas incide en la liquidez en las pequeñas y medianas empresas ferreteras del Distrito de Ayacucho?

- a) Si
- b) No

2. ¿Para usted que el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho es conveniente?

- a) Si
- b) No

3. ¿Para usted cuales son las causas que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas en el distrito de Ayacucho?

- a) Crédito fiscal
- b) Obtener mayor factura de compras
- c) Anulación de Ventas

4. ¿Para usted cuáles son los efectos que generan la deducción del impuesto general a las ventas en las pequeñas y medianas empresas del distrito de Ayacucho?

- a) Disminuye el compromiso con la SUNAT
- b) Genera liquidez
- c) Disminuyen los ingresos

5. ¿Qué opinión da usted sobre el nivel de liquidez de las pequeñas y medianas empresas ferreteras del distrito de Ayacucho?

- a) Bueno
- b) Regular
- c) Deficiente

6. ¿Considera usted que los empresarios ferreteros de las pequeñas y medianas empresas ferreteras en el distrito de Ayacucho se encuentran capacitados por la SUNAT?

- a) Si
- b) No

7. ¿Usted como empresario tiene conocimiento sobre la Ley del Impuesto General a las Ventas?

- a) Conoce
- b) Desconoce

8. ¿Cree usted que la deducción del impuesto general a las ventas le favorece a las empresas ferreteras?

- a) Si
- b) No

Gracias por su colaboración ¡¡¡

Anexo 2

Glosario de términos teóricos o técnicos.

Acción Inductiva. Consiste en las revisiones puntuales de ciertas inconsistencias, que podrían inducir a pensar que el contribuyente podría estar no determinando el cálculo de sus tributos correctamente.

Aduana. Oficina destinada a llevar el control de las mercancías que entran y salen del país y a recaudar los impuestos que por este tráfico, causen estas mercancías. Ad valoren: expresión inglesa que significa "al valor", impuestos que se aplican sobre el valor o precio.

Arancel. Es el derecho de aduana, que se cobra sobre el valor de una mercancía, cuando se importa o exporta.

Arbitrio. Es un impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.

Asesor Tributario. Profesional capacitado en tributación, encargado de orientar a las empresas o persona natural a que cumplan con sus obligaciones tributarias ante la administración pública así evitar contingencias tributarias.

Base imponible. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo.

Capacidad contributiva. Aptitud que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Carga impositiva. Cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto.

Código tributario. Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Compensación. Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Contribuciones especiales. Es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Contribuyentes. Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Crédito Fiscal. Es el crédito que el contribuyente tiene a su favor producto de las compras que realizan relacionadas al giro del negocio.

Declaración jurada. Manifestación bajo juramento comunicada a la administración tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. Se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios recientemente por medios electrónicos.

Deudor Tributario. Aquel que tiene que pagar el tributo que impuesto por la ley. El nacimiento de la obligación tributaria es cuando se realiza el hecho previsto en la Ley; también es llamado “hecho imponible, hipótesis de imponencia tributaria o hecho generador del tributo”

Elusión tributaria. Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley.

Empresas Comerciales. Son empresas intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra/venta de productos terminados.

Hecho generador. También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto selectivo al consumo. Aquel que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumo; así como el consumo de bienes considerados suntuarios. **Impuesto sobre la renta.** Aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

Impuesto. Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Infracción tributaria. Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la administración tributaria.

Ingresos corrientes del gobierno general. Son los ingresos en concepto de impuestos, ingresos no tributarios y transferencias corrientes de empresas públicas.

Ingresos fiscales. Son todos los recursos monetarios que percibe el estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la vena de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

Leyes fiscales. Son aquellas que señalan y determinan a los sujetos, objetos, bases, tasas o tarifas impositivas en cumplimiento con las disposiciones constitucionales de contribución para el gasto público.

Mora. Es el pago de la obligación tributaria que realiza el contribuyente después del plazo fijado por la ley.

Obligación Tributaria. Es la obligación que tiene el deudor tributario, en el caso del trabajo investigado, las empresas del sector económico comercial, con el acreedor tributario, que viene a ser el Estado Peruano, representado a través de la SUNAT.

Obligaciones. Formales Son aquellas que indican cuáles son las formalidades que todo contribuyente debe tener en cuenta.

Presión tributaria. Es la relación que existe entre la cantidad de tributos que soportan los particulares, un sector económico o toda la nación y su cantidad de riqueza o renta.

Presunción. Duda, suposición, indicio, señal, sospecha que da lugar a una suposición que podría estar justificada si no se presenta pruebas en contrario.

PYME. Dado que la economía de nuestro país reposa en las Pymes, tenemos las siguientes: La Microempresa que no debe tener más de 10 trabajadores y la Pequeña empresa debe tener más de 10 y menos de 40 trabajadores. Las Pymes están sujetas al Régimen Tributario correspondiente según lo establecido en la normatividad vigente.

Régimen de gradualidad de las sanciones. Se aplica gradualmente las sanciones tomando en consideración criterios como la acreditación, autorización expresa, frecuencia, acercarse a comparecer, el pago, al peso bruto vehicular y la subsanación.

Régimen de las sanciones. Código Tributario- Infracciones y Sanciones Administrativas (1) Escala de rebajas realizada a las multas del orden del 50%, 70% y 90% por las infracciones relacionadas a los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 178 y 179° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida y cancelar con rebaja la multa.

Sistema tributario. Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

Sujeto activo. Es el estado o el ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo. Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, puede ser en calidad de contribuyentes o de responsable.

Tasa. Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

Tributación. Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías p servicios que prestan, en beneficio del estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etc.

Tributo. Son las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, tasas y contribuciones.

Anexo 3

Mapa del departamento de Ayacucho



Mapa de la Provincia de Huamanga



Anexo 4

Evidencias fotográficas

